

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 004 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 246-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2022, el Informe N° 2208-2022-OL-GAF-EPS EMAPICA-S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 153.4 del artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, de impulso de oficio y de la Razonabilidad, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del TUO de la Ley;

Que, mediante Informe N° 2208-2022-OL-GAF-EPS.EMAPICA-S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., señala que no se ha encontrado, no obra en el acervo documentario de dicha oficina la Orden de Servicio N° 2100448 - "Servicio de Contratación de Operadores e Insumos para 02 Camiones Cisterna de la EPS EMAPICA S.A.", solicitando se tome las acciones necesarias y se reconstruya el expediente, así como se proceda con el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 246-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2022, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., previo análisis del Informe N° 2208-2022-OL-GAF-EPS.EMAPICA-S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022 y sus antecedentes, concluye que es necesario la reconstrucción del expediente administrativo de la Orden de Servicio N° 2100448 de fecha 24 de octubre de 2022 - "Servicio de Contratación de Operadores e Insumos para 02 Camiones Cisterna de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, en mérito a lo señalado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en aplicación del numeral 153.4 del artículo 153° del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente administrativo de la Orden de Servicio N° 2100448 - "Servicio de Contratación de Operadores e Insumos para 02 Camiones Cisterna de la EPS EMAPICA S.A.";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, **RECONSTRUIR** el expediente administrativo de la Orden de Servicio N° 2100448 - "Servicio de Contratación de Operadores e Insumos para 02 Camiones Cisterna de la EPS EMAPICA S.A.", conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°004 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Operaciones, para que en el plazo de máximo de 30 días hábiles presenten a la Gerencia de Administración y Finanzas las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente; ello sin perjuicio de que otras dependencias y áreas involucradas de la Empresa, brinden las facilidades y ofrezcan medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se pondrá por un plazo de diez (10) días hábiles la documentación a disposición de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su revisión, adición de otra documentación, luego de lo cual se declarará reconstruido el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a efecto que se determine las responsabilidades a que hubiera lugar por el extravío del expediente administrativo materia de recomposición.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.

